ALCALDÍA DE FUSAGASUGÁ
Dirección de Contratación

CLAUSULADO DEL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 2022-0860

CONTRATISTA:	**NANCY GUEVARA TOLEDO** **C.C. 40.766.576 de Florencia** **NIT: 40.766.576-3**
OBJETO:	**"SUMINISTRO DE ELEMENTOS Y AYUDAS TÉCNICAS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA DE LAS PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ".**
VALOR:	**CIENTO VEINTICINCO MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/CTE ($125.320.991,00) INCLUIDO IVA Y DEMÁS IMPUESTOS DE LEY.**
DURACIÓN:	**UN (30) DIAS CALENDARIO Y/O HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2022 LO PROIMERO QUE OCURRA, TERMINO CONTADO A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO.**

Entre los suscritos, Entre los suscritos, Entre los suscritos, **DORIS MARINA RODRIGUEZ DOMINGUEZ**, mayor de edad, domiciliada y residente en Fusagasugá, identificada con la cédula de ciudadanía numero 39.619.464 expedida en Fusagasugá, en calidad de Secretaria de Hacienda en Comisión, cargo para el cual fue nombrado mediante Resolución 831 del 29 de Diciembre de 2021, según consta en el acta de posesión del 3 de Enero de 2022 y delegada por el Alcalde Municipal mediante Decreto No. 013 del 31 de enero de 2022, el cual rige a partir del 7 de febrero de 2022 "para celebrar contratos estatales de cualquiera de sus modalidades de selección así como los contratos interadministrativos que resulten necesarios para el logro de los objetivos de la entidad", de una parte, quien en adelante se denominara **EL MUNICIPIO**, y por la otra **NANCY GUEVARA TOLEDO,** mayor de edad, identificada con la C.C. No **40.766.576** de Florencia, quien para efectos legales del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO "SUMINISTRO DE ELEMENTOS Y AYUDAS TÉCNICAS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA DE LAS PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ". CLÁUSULA SEGUNDA: LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y/O SITIO DE ENTREGA.** Se desarrollará en el Municipio de Fusagasugá y la entrega de los elementos se hará directamente en el almacén de la Alcaldía Municipal, dirección de recursos físicos, en la Calle 6 No. 6-24 del municipio de Fusagasugá, segundo piso. **CLÁUSULA TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN.** El plazo de ejecución del contrato será de **UN (30) DIAS CALENDARIO Y/O HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2022 LO PROIMERO QUE OCURRA**, termino contado a partir de la suscripción del acta de inicio entre el contratista y el supervisor. El contrato se entiende perfeccionado con la aprobación de las partes en la plataforma SECOP II. Para su ejecución se requerirá de la aprobación de las garantías si a ello hubiere lugar y la expedición del registro presupuestal. La vigencia del contrato será igual al término de ejecución y cuatro (4) meses más, los cuales se destinarán a la aplicación de sanciones al contratista y/o a la liquidación del contrato. **CLÁUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO.** El valor definitivo del presente contrato será el resultado de multiplicar las cantidades de los elementos suministrados por los precios unitarios. Para efectos fiscales el valor del presente contrato es hasta por la suma de **CIENTO VEINTICINCO MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/CTE ($125.320.991,00) INCLUIDO IVA Y DEMÁS IMPUESTOS DE LEY,** el cual está respaldado por los Certificados de Disponibilidad Presupuestal, expedidos por la Dirección de Presupuesto del Municipio de Fusagasugá, **DIS-2022090276 – DIS-2022090277**; **CLÁUSULA QUINTA: COSTOS IMPUTABLES:** Las únicas sumas que por concepto de este contrato EL MUNICIPIO, pagará al CONTRATISTA serán las resultantes de multiplicar los precios unitarios indicados en los cuadros de precios y cantidades de elementos, por las cantidades de estos que efectivamente EL CONTRATISTA haya entregado que previamente o por escrito le haya autorizado EL MUNICIPIO al CONTRATISTA. **CLÁUSULA SEXTA: IMPUTACION PRESUPUESTAL**: Las erogaciones que se ocasionen con el presente Contrato, se harán con cargo a la vigencia fiscal 2022 y al PAC, según Certificados de Disponibilidad Presupuestal expedidos por el responsable del Presupuesto que hacen parte integral del presente proceso de selección, con cargo a los siguientes Rubros Presupuestales:

No CDP	RUBRO	DESCRIPCION	VALOR
2022090276	2.3.2.02.01.004.4103052.0 841.1.2.1.0.00	PRODUCTOS METALICOS Y PAQUETES DE SOFTWARE -FUENTE: 1.2.1.0.00 INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION.	4,000,000.00
2022090277	2.3.2.02.01.004.4103052.0 841.1.2.1.0.00	PRODUCTOS METALICOS Y PAQUETES DE SOFTWARE -FUENTE: 1.2.1.0.00 INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION.	121,3200,991.00

CLÁUSULA SEPTIMA: DESCRIPCION DE LOS ITEMS A EJECUTAR: El contratista se compromete a suministrar los bienes objeto del contrato en las cantidades indicadas por el supervisor, de acuerdo a las unidades de medida, precios, especificaciones técnicas, condiciones, requisitos y demás establecidos en la oferta presentada por el adjudicatario, y en los pliegos de condiciones de la Selección **Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. SU 2022-0806 así:**

Item	Descripción de la Ayuda Técnica	Unidad de medida	Cantidad	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR IVA	Valor Unitario con IVA
1	Andador 4 ruedas con asiento (de paseo), es un andador plegable con 4 ruedas, con sistema de altura regulable sin uso herramientas, empuñaduras ergonómicas y antideslizantes, altura mínima asegurada de 80 centímetros y máxima de 93 centímetros, frenos manuales junto a la empuñadura con sistema de bloqueo en posición de estacionamiento, asiento acolchado de altura entre 50 y 60 centímetros, puede traer una canasta metálica o un baúl desmontable para el transporte de objetos, para usuarios de peso máximo 100 kilogramos	Unidad	1	552.000,00	19 %	104.880,00	656,880.00
2	Alza baño con apoya brazos, con barandas desmontables, sistema de bloqueo y ajuste seguro mediante perilla de bloqueo frontal, soporte de peso máximo para usuarios de 110 kilogramos.	Unidad	1	290.900,00	19 %	55.271,00	346,171.00
3	Andador articulado sin ruedas intercambiable entre fijo y articulado, plegable, con empuñaduras ergonómicas y antideslizantes, regulable en altura sin uso de herramientas, regulación de altura asegurada entre altura mínima desde suelo a empuñadura de 80 centímetros y máxima de 92 centímetros. Tiene 4 regatones (tacos) de goma antideslizantes, uno en cada punto de apoyo. Para usuarios de peso máximo 110 kilogramos.	Unidad	1	196.000,00	19 %	37.240,00	233,240.00
4	Andador con dos ruedas, plegable, con empuñaduras ergonómicas y antideslizantes, regulable en altura sin uso de herramientas, regulación de altura asegurada entre altura mínima desde suelo a empuñadura de 80 centímetros y máxima de 92 centímetros. Tiene 2 regatones (tacos) de goma antideslizantes y 2 ruedas, uno en cada punto de apoyo. Para usuarios de peso máximo 110 kilogramos.	Unidad	1	217.000,00	19 %	41.230,00	258,230.00

5	Bastón canadiense codera móvil de aluminio anodizado, con sistema de altura regulable y un medio de fijación segura en cualquier posición prevista, permite uso a derecha o izquierda indistintamente. Talla S: altura del suelo a empuñadura de al menos de 50 centímetros y una altura máxima de 75 a 78 centímetros, altura mínima desde empuñadura a codera de 15 a 16 centímetros y máxima de 20 a 22 centímetros, soporte de peso para usuario hasta 100 kilogramos. Talla M: altura del suelo a empuñadura al menos de 78 centímetros y una altura máxima de 95 a 97 centímetros, altura mínima desde empuñadura a codera de 20 a 22 centímetros y máxima de 24 a 25 centímetros, soporte de peso para usuarios hasta 110 kilogramos. Talla L: altura del suelo a empuñadura al menos de 85 centímetros y una altura máxima de al menos 107 centímetros, altura mínima desde empuñadura a codera de 20 a 22 centímetros y máxima de 24 a 25 centímetros, soporte de peso para usuarios hasta 130 kilogramos.	Unidad	1	80.039,50	19 %	15.207,50	95,247.60
6	Bastón clásico cuello cisne Konfort Plus fabricado en aluminio rígido. Es liviano, práctico y seguro. Cuenta un sistema de graduación de altura con ajuste firme, empuñadura de agarre horizontal en espuma EVA que brinda comodidad al usuario. Su cuello curvo tipo "cisne" refuerza el apoyo que ofrece el bastón al momento de ser usado. De diferentes colores y texturas, ofrece opciones y acabados de alta calidad. Cuenta con práctica correa de sujeción. Graduable	Unidad	1	57.000,00	19 %	10.830,00	67,830.00
7	Bastón de cuatro apoyos, de altura graduable, liviano en aluminio. Graduable	Unidad	1	87.939,50	19 %	16.708,50	104,648.60
8	Bastón guía de aluminio plegable, con deslizador giratorio para personas con discapacidad visual. Longitud, en centímetros: 90 ó 95 ó 100 ó 105 ó 110 ó 115 ó 120 ó 125 ó 130 ó 135 ó 140 ó 145 ó 150 ó 155 ó 160	Unidad	1	64.939,50	19 %	12.338,50	77,278.60
9	Colchoneta antiescaras con celdas de aire de 3 secciones, superficie flexible, con sistema de compresión pasiva, secciones ajustables por separado, medida de entre 86 a 92 centímetros de ancho por 197 a 210 centímetros de largo.	Unidad	1	389.000,00	19 %	73.910,00	462,910.00
10	Muleta de aluminio anodizado. Empuñadura antideslizante y ergonómica, soporte axilar de material de alta resistencia, regatón antideslizante en punto de apoyo, con sistema de altura regulable sin uso de herramientas. Debe permitir su uso a derecha o izquierda indistintamente. Talla 1: Altura de piso a la empuñadura regulable al menos entre 58 centímetros y 81 centímetros, altura de piso a soporte axilar regulable al menos entre 101 centímetros y 121 centímetros. Talla 2: Altura de piso a la empuñadura regulable al menos entre 68 centímetros y 91 centímetros, altura de piso a soporte axilar regulable al menos entre 118 centímetros y 138 centímetros. Talla 3: Altura de piso a la empuñadura regulable al menos entre 75 centímetros y 98 centímetros, altura de piso a soporte axilar regulable al menos entre 136 centímetros y 156 centímetros	Unidad	1	120.500,00	19 %	22.895,00	143,395.00
11	Silla Sanitaria Aluminio-caminador- Plegable Sin Ruedas CONTIENE: Caminador doble apoyo, Soporte sanitario Plegable soporta máximo 90 kg	Unidad	1	514.000,00	19 %	97.660,00	611,660.00
12	Silla Sanitaria En Aluminio Con Rodachines. Material: Aluminio. Estructura Plegable, rodachines con freno en ruedas traseras, graduable en altura • Tapa para pato. • Altura total Entre 78 y 88 cm. • Altura del asiento entre 45 y 55 cm.	Unidad	1	392.000,00	19 %	74.480,00	466,480.00

Calle 6 No. 6-24 Centro Administrativo Municipal
www.fusagasuga-cundinamarca.gov.co-
oficinajuridica@fusagasuga-
cundinamarca.gov.co
TELÉFONOS 886 8181 – EXTENSIÓN 147 – 148 PISO – 3

13	Silla de ruedas activa chasis plegable, con sistema de cruceta, guardafangos, pierneras desmontables y abatibles, apoya pies de dos hojas ajustable en ángulo, apoya pies o piernera debe disponer de un medio para impedir que los pies o piernas del ocupante se deslicen hacia atrás, frenos tipo pinza, asiento y respaldo acolchado de nylon, ruedas traseras de 24 pulgadas inflables, eje trasero desmontable rápido, posibilidad de regulación de ángulo de ruedas traseras (camber) de 0 grados hasta 6 grados, ruedas delanteras macizas de 3 pulgadas o 5 pulgadas, peso de soporte seguro de al menos 110 kilogramos.	Unidad	1	1.200.200,00	19 %	228.038,00	1,428,238.00
14	Silla de ruedas estándar 4 ruedas inflables, estructura en duraluminio, chasis plegable, apoya brazos corto abatible y desmontable, piernera abatible y desmontable. Reposapiés abatible, regulable en altura, de dos hojas ajustables en ángulo de inclinación, frenos de palanca bilateral, rueda delantera de 5 ó 6 pulgadas inflables (neumáticas), horquilla rueda delantera con opción de regular altura, ruedas traseras de 24 pulgadas inflables de desmontaje rápido, pletina en eje trasero que permita regulación en la horizontal y en la vertical. Aro para autopropulsión, par antivuelco desmontable. Tapiz de respaldo y asiento en material sintético, protectores laterales a ambos costados, bastón de empuje con empuñadura ergonómica y antideslizante. Reposapiés o pierneras disponen de un medio para impedir que los pies del ocupante se deslicen hacia atrás. El peso de la silla no debe superar los 20 kilogramos, para usuarios de hasta 120 kilogramos de peso. Talla, en centímetros: 40 ó 43 ó 46 ó 48 ó 50 ó 53	Unidad	1	1.608.000,00	19 %	305.520,00	1,913,520.00
15	Silla de ruedas estándar adulto, estructura en duraluminio, chasis plegable, apoya brazos corto abatible y desmontable, piernera abatible y desmontable. Reposapiés abatible, regulable en altura, de dos hojas ajustables en ángulo de inclinación, frenos de palanca bilateral, rueda delantera de 5 o 6 pulgadas macizas, horquilla rueda delantera con opción de regular altura ruedas traseras 24 pulgadas macizas de desmontaje rápido, pletina en eje trasero que permita regulación en la horizontal y la vertical. Aro para autopropulsión, par antivuelco desmontable. Tapiz de respaldo y asiento en material sintético. Protectores laterales a ambos costados, bastón de empuje con empuñadura ergonómica y antideslizante. Reposapiés o pierneras disponen de un medio para impedir que	Unidad	1	996.700,00	19 %	189.373,00	1,186,073.00
16	Silla de Ruedas Estándar Liviana ,Altura de los reposapiés Mín. 37 cm - máx. 42 cm, Altura del apoyabrazos 22 cm, Altura del apoyabrazos 22 cm, Altura del asiento al Piso 48 cm, Altura del reposapiés al piso Mín. 11 cm - máx. 16 cm, Altura del respaldo 40 cm, Altura total de la silla 83 cm, Ancho del asiento 46 cm, Ancho total de la silla 64 cm, Apoyabrazos Fijos en cordobán, Calibre del tubo 2 mm, Capacidad de peso 90 kg, Llantas traseras 24 x 1 3/8" en poliuretano (PU) Rin radio, Longitud 105 cm, Color Negro grafito, Material Acero martillado, Peso neto 18 kg, Profundidad del asiento 43 cm, Reposapiés Fijos con plataforma abatible, Ruedas delanteras Maciza rin estrella 7 x 1,18".	Unidad	1	661.279,83	19 %	125.643,17	786,923.00

17	Silla de ruedas neurológica, estructura de aluminio y acero, asiento y respaldo acolchados, cojín de respaldo preformado con apoyo lumbar y laterales integrados, apoya brazos largo, desmontable, regulable en altura, piernera batiente y desmontable, regulación de ángulo de posición hasta 90°, soporte de pantorrillas regulables en altura y profundidad, reposapiés regulable en altura de dos hojas, regulable en ángulo de posición del pie, frenos de palanca bilateral ajustables en la horizontal y frenos de tambor o solo frenos de tambor con sistema de bloqueo es posición de estacionamiento, ruedas delanteras pueden variar entre 5 y 7 pulgadas en pu o inflables, horquillas de ruedas delanteras con opción de regular altura, ruedas traseras de 16 pulgadas en pu o inflables, par antivuelco abatible. Silla basculante y reclinable, tapiz en material sintético, protectores laterales a ambos costados, bastón de empuje regulable en altura, con empuñadura ergonómica y antideslizante. Reposapiés o pierneras disponen de un medio para impedir que los pies del ocupante se deslicen hacia atrás, reposacabezas (cabezal) ajustable, acolchado y desmontable, regulable en altura, profundidad y laterales. Para usuarios de hasta 120 kilogramos de peso. Dimensiones: 180 cm x 60 cms Plegable -Liviana para el transporte. Maleta: 90 cms x 60 cms Tapizado Cordobán Lavable. Incluye hueco facial y levante. Garantía 1 año. Talla, en centímetros: 40 ó 45 ó 50	Unidad	1	2.264.000,00	19 %	430.160,00	2,694,160.00
18	Silla de ruedas neurológica tipo coche, estructura plegable, manilla para empuje ajustable en altura, inclinación ajustable. Apoya piernas elevables y ajustables en ángulo, frenos traseros, apoya pies de una pieza, con ángulo ajustable, correa de sujeción graduable de al menos tres puntos, arnés coche de sujeción acolchado. Talla, en centímetros: 25 ó 30 ó 35 ó 40	Unidad	1	3.598.800,00	19 %	683.772,00	4,282,572.00
19	Camilla Emergencia Primeros Auxilios, Plástica Inmovilizador Cabeza Kit Férulas. Largo x Ancho: 180 cm x 45 cm	Unidad	1	210.939,50	19 %	40.078,50	251,018.60
20	Camilla Portátil fabricada en Aluminio, ultra liviana, es practica de transportar debido a su estructura desarmable que la convierte en una maleta. Largo x Ancho x Altura: 180 cm x 60 cm x 74 cm	Unidad	1	441.000,00	19 %	83.790,00	524,790.00
21	Pizarra Braile Plástica Fabricadas en plástico de alta calidad y durabilidad. Mayor conveniencia con pines en la lámina trasera para sujetar las hojas. Numeración cada dos renglones en Braille. Permiten escribir en Braille sobre tiras de papel y adhesivo. Incluye punzón de punta metálica redonda. • Dimensiones: • 4 x 27 celdas.	Unidad	1	120.580,00	19 %		120,580.00
	TOTAL			14.062.817,82		2.649.025,18	16.711.843,00

CLAUSULA OCTAVA : CANTIDADES: Para los efectos de este contrato las cantidades consignadas en la respectiva lista, se toman con el fin de establecer los precios unitarios pero las cantidades a entregar serán fijadas el SUPERVISOR del contrato, sin superar el tope del valor del contrato de acuerdo al presupuesto. **CLAUSULA NOVENA: ESPECIFICACIONES TECNICAS**. El contratista deberá cumplir con las especificaciones técnicas establecidas para los bienes a entregar en el estudio previo, fichas técnicas y pliego de condiciones de la Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. **No. 2022-0806**. **CONTROL DE CUMPLIMIENTO Y CALIDAD.** El Municipio se reserva la facultad de rechazar los bienes objeto del suministro si a su juicio no reúnen las condiciones, ni las garantías de calidad, sobre los elementos contratados. **CLÁUSULA DECIMA: FORMA Y REQUISITOS DE PAGO.** El valor del contrato será cancelado al contratista de la siguiente manera: Pagos Parciales, previo recibido a satisfacción de los supervisores del contrato, la presentación de los documentos idóneos que acrediten el cumplimiento del pago a los

Calle 6 No. 6-24 Centro Administrativo Municipal
www.fusagasuga-cundinamarca.gov.co-oficinajuridica@fusagasuga-cundinamarca.gov.co
TELÉFONOS 886 8181 – EXTENSIÓN 147 – 148 PISO – 3

sistemas de seguridad social en salud y pensión y de los demás documentos correspondientes. El pago se realizará previa presentación de la certificación de cumplimiento dada por los supervisores del contrato. El Municipio de Fusagasugá, efectuara las deducciones a que haya lugar sobre cada pago de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. Los pagos serán cancelados al contratista en la Secretaria de Hacienda, por el sistema automático de pago. El contratista asumirá todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley Colombiana. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: ASUNCIÓN DE RESPONSABILIDAD. EL CONTRATISTA** ha hecho sus propias averiguaciones, estudios, proyecciones y en consecuencia se considera conocedor de todos los elementos necesarios para tomar la decisión de asumir totalmente a su riesgo las obligaciones derivadas de este Contrato. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: DERECHOS, DEBERES Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** Además de los(as) establecidos(as) en los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993, **EL CONTRATISTA** se obliga a cumplir todas aquellas obligaciones que se deriven del clausulado del presente contrato, que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para su correcta ejecución. **A) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** Las actividades a desarrollar se enmarcan en el objeto del contrato de suministro que se llevara a cabo bajo las siguientes obligaciones: **1**. Entregar los bienes adquiridos debidamente empacados que garanticen su conservación en condiciones normales de almacenamiento, los cuales deberán ser originales, nuevos, no remanufacturados ni repotenciados, de primera calidad de conformidad con las especificaciones técnicas. **2.** Realizar la entrega de los elementos dentro del tiempo de ejecución del contrato**. 3.** Asumir el costo de traslado de los elementos al lugar donde indique el supervisor del contrato. **4.** Pagar por su cuenta todos los derechos, impuestos y los gastos legales en que incurra para el cumplimiento del objeto del contrato. **5.** Garantizar la calidad y características de los bienes suministrados y se obliga a remplazar a sus expensas a entera satisfacción y sin costo alguno a la Secretaria de Familia e Integración Social, aquellos elementos que resulten de mala calidad o con defectos de producción en el término que el supervisor le señale**. 6.** Cumplir cabalmente con el objeto del contrato bajo la coordinación y control del supervisor. **7.** El contratista se compromete a mantener los precios de los productos durante la ejecución del contrato. **8.** El contratista se compromete a realizar la respectiva entrega de los bienes adquiridos en el sitio, fecha y hora acordada con el supervisor del contrato. **10**. Cumplir con las garantías mínimas exigidas para cada uno de los elementos solicitados. **11**. Reportar los documentos que se generen durante la ejecución del contrato en la página de SECOP II. **B) OBLIGACIONES GENERALES: 1.** Cumplir la constitución política y las leyes de la república. **2**. Cumplir con el objeto del presente contrato en las condiciones establecidas en los estudios previos y la propuesta presentada. **3.** Cumplir con las metas del Contrato. **4.** Programar los tiempos de las entregas para el desarrollo y cumplimiento del objeto contratado. **5.** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le imparta por parte del supervisor del contrato. **6.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando retrasos e impedimentos. **7.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **8.** Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. **9.** Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, si a ello hubiere lugar. **10.** Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. **11.** Tener afiliado al personal a cargo en el sistema de seguridad social (Salud, pensión, salud y riesgos laborales). **12.** Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y cuatro meses más y presentarse en la alcaldía municipal en el momento en que sea requerido. **13.** Mantener actualizada la plataforma Secop II con los documentos correspondientes para los pagos. **14.** Guardar la reserva, confidencialidad y secreto profesional sobre los asuntos sometidos a su conocimiento con ocasión de la actividad contractual. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO. 1)** Tramitar las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del presente contrato. **2)** Cancelar al **CONTRATISTA** el valor del contrato, en la forma y plazos estipulados. **3)** Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio de los Supervisores. **4)** Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes a los sistemas de seguridad social integral en salud y pensión. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA: INFORMES. El CONTRATISTA** debe presentar, además de los que le solicite el supervisor, **Informe que deben contener:** Las cantidades entregadas, incluyendo toda la documentación técnica, a saber, certificación del cumplimiento del artículo 50 de la ley 789 del 2002, póliza de cumplimiento, paz y salvo por todo concepto con los proveedores y subcontratistas, registro fotográfico definitivo y demás requeridos. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA: CADUCIDAD: EL MUNICIPIO** declarará la caducidad del presente contrato, de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993,

cuando se presente incumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, el cual afecte de manera grave y directa su ejecución y amenace con su paralización. Igualmente la declarará, cuando **EL CONTRATISTA** incumpla la obligación prevista en el numeral 5º del artículo 5º de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO:** La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SUPERVISION:** La supervisión estará a cargo del Secretario de Familia e Integración Social Dr. **GIOVANNY EDUARDO VILLALOBOS FERNÁNDEZ** o quien haga sus veces, quien tendrá la siguiente obligación: 1) Certificar la idoneidad del Contratista cuando haya lugar. 2) Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes. 3) Elaborar informe de ejecución remitiéndolo de manera oportuna a las instancias correspondientes. 4) Elaborar la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente. 5) Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud y pensiones en los porcentajes de Ley. 6) Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos. 7) Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad e incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato. 8) Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente. 9) Realizar las correspondientes aprobaciones de pago en la plataforma Secop II. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA: CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA** con la sola firma del contrato, se compromete al manejo y uso de la información pública clasificada, información pública reservada, información técnica, financiera, estratégica y cualquier otra información relacionada con el objeto del contrato que le sea suministrada por la entidad, de conformidad con el Decreto 1377 de 2013 que reglamenta la Ley 1581 de 2012 y la Resolución No. 697 del 28 de noviembre de 2014. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: SUSPENSIÓN.** De común acuerdo entre las partes, se podrá suspender la ejecución del contrato, mediante la suscripción de acta, sin que para el efecto del plazo extintivo del mismo se compute el tiempo de suspensión. **PARÁGRAFO:** El contratista prorrogará la vigencia de la garantía única por el tiempo que dure la suspensión. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA: TERMINACIÓN ANTICIPADA O PRORROGA.** De común acuerdo entre las partes, se podrá dar por terminado el contrato antes de su vencimiento o prorrogarse su vigencia, mediante acta o contrato adicional suscrito para el efecto. **PARAGRAFO:** En caso de Terminación anticipada, el acta que se suscriba contendrá los acuerdos a que hayan llegado las partes respecto de los pagos a realizar; sin que **EL CONTRATISTA** pueda solicitar posteriormente valores diferentes a los que resulten de lo allí consignado. **CLÁUSULA VIGESIMA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN. EL CONTRATISTA** no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar las actividades objeto del mismo a persona alguna, salvo previa autorización expresa y escrita por parte de **EL MUNICIPIO**. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES.** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato los cuales hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGÚNDA : INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA**, con la suscripción de este contrato, afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones previstas la Ley 80 de 1993, la Ley 821 de 2003 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9º de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO PRIMERO:** De comprobarse que el contratista ha incurrido en violación al régimen de incompatibilidades, inhabilidades o sanción disciplinaria, renunciará a la ejecución de este contrato, por lo cual se terminará automáticamente en este evento, asumiendo la responsabilidad de reintegrar los valores que haya recibido de **EL MUNICIPIO**, sin derecho a reclamar indemnización ni reconocimiento alguno por ejecuciones parciales del contrato, dando así cumplimiento al principio de responsabilidad contenido en el artículo 26 numeral 7º de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA: DOMICILIO.** Para todos los efectos, las partes declaran como domicilio contractual el municipio de Fusagasugá. **CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA: GARANTÍAS. EL CONTRATISTA** se compromete a constituir a favor del MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ NIT.890680008-4, cualquiera de las siguientes garantías, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015: 1. Contrato de Seguro. 2. Contenido a la Póliza 3. Patrimonio Autónomo. 4. Garantía Bancaria. La garantía deberá amparar el contrato desde la fecha de su suscripción y requerirá ser aprobada por la DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN de la Alcaldía Municipal de Fusagasugá. La garantía deberá amparar los perjuicios que se deriven del cumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contrato, así: **1. CUMPLIMIENTO:** En cuantía equivalente al (20%) del valor del contrato, por el plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más. **2. CALIDAD**

DE LOS BIENES SUMINISTRADOS: Cuya cuantía será el equivalente al (20%) del valor del contrato, por el plazo ejecución del contrato y seis (6) meses más. **3. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Cuya cuantía será el equivalente a 200 SMLMV, Por el término de ejecución del contrato, este amparo deberá modificarse de acuerdo con la suscripción del Acta de Inicio. **PARÁGRAFO: El CONTRATISTA** se compromete a ampliar la vigencia de las garantías presentadas, siempre que sobrevengan situaciones que así lo ameriten, tales como suspensiones, adiciones en plazo o valor, o cualquiera otra que implique o haga presumir su necesidad. **CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA: RIESGOS**: Para todos los efectos legales se entienden incorporados al contrato la cuantificación, asignación y distribución de riesgos previsibles establecidos en el pliego de condiciones y aceptados por el contratista al momento de la presentación de la oferta, por lo tanto, no podrá alegarse por parte de este algún desequilibrio económico del contrato**. CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA: INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA**, mantendrá indemne al **MUNICIPIO** de los reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por daños y lesiones causadas a personas o propiedades de terceros ocasionadas por **EL CONTRATISTA**, sub contratistas o proveedores durante la ejecución del contrato o con relación al mismo. **CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA: PROPIEDAD DE LOS INFORMES, PRODUCTOS O BIENES:** Todos los estudios, informes, gráficos, programas de computación u otros materiales preparados por **EL CONTRATISTA** para el CONTRATANTE, en virtud del presente contrato, serán de propiedad de **EL MUNICIPIO. El CONTRATISTA** podrá conservar una copia de dichos documentos para sus archivos y no podrá negociarlos sin autorización de **EL MUNICIPIO. CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral alguna entre el **MUNICIPIO** y el **CONTRATISTA**, ni entre el **MUNICIPIO** y las personas que el **CONTRATISTA** llegare a contratar para el cumplimiento de este contrato. Por lo tanto, el **CONTRATISTA** no tiene derecho al reconocimiento y pago de salarios y prestaciones sociales de ninguna especie. De esta forma la ejecución del contrato se prestará bajo la exclusiva responsabilidad y riesgo del **CONTRATISTA**, no existiendo solidaridad o responsabilidad conjunta. **CLÁUSULA VIGESIMA NOVENA: PERJUICIOS A TERCEROS: EL CONTRATISTA** será responsable de todo daño o perjuicio que cause directa o indirectamente a terceros, por acción inapropiada, negligencia u omisión de su parte, en los trabajos relacionados con el contrato o en operaciones complementarias. **CLÁUSULA TRIGESIMA : AFILIACIÓN DEL CONTRATISTA AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL:** De conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993, Ley 190 de 1995, Ley 789 de 2002, Decreto 1703 de 2002, Decreto 2400 de 2002, Ley 797 de 2003, Ley 828 de 2003, Decreto 510 de 2003 y Ley 1122 de 2007 **EL CONTRATISTA** deberá acreditar mediante documento suscrito por el representante legal en el que se acredite que se encuentra al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones y aportes parafiscales. Dicho requisito será indispensable para que se efectúen los pagos por parte de EL **MUNICIPIO** al **CONTRATISTA**. **CLÁUSULA TRIGESIMA PRIMERA : MULTAS:** En caso de incumplimiento parcial o mora en el cumplimiento de las obligaciones por parte de **EL CONTRATISTA**, éste pagará a **EL MUNICIPIO** multas sucesivas del 0.1% del valor de la parte incumplida por cada día de mora, las cuales podrán ser impuestas directamente por la Institución y descontadas de los créditos a favor de **EL CONTRATISTA** o haciendo efectiva la póliza que ampara el riesgo de incumplimiento, de acuerdo a lo señalado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA: CLÁUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento total de las obligaciones de cualquiera de las partes, la parte incumplida indemnizará a la otra en una cuantía de 20% del contrato. Dicha suma será posible haciéndose efectiva la póliza que garantiza el cumplimiento por parte de **EL CONTRATISTA**, previa la declaratoria directa del incumplimiento al **CONTRATISTA** por parte de la Institución, de acuerdo a lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. EL Art. 86 de la Ley 1474 de 2011 y/o descontando de los saldos a favor del contratista. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el Art. 217 del decreto ley 019 de 2012 y el artículo 141 del C.P.A.C.A., por mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. **CLÁUSULA TRIGESIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las divergencias que surjan durante la ejecución del objeto contractual, se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos alternativos de solución de conflictos, de conciliación y transacción, de conformidad con lo previsto por la ley 640 de 2000 y sus normas reglamentarias. **CLÁUSULA TRIGESIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**: El presente contrato se considera perfeccionado con la aprobación de las

partes en la plataforma SECOP II . Para su ejecución se requiere: **1)** La existencia del registro presupuestal correspondiente; **2)** La aprobación de la garantía única, **3)** La suscripción del acta de inicio por **EL CONTRATISTA, Y EL SUPERVISOR** el contrato. **CLÁUSULA TRIGESIMA SEXTA: RESPONSABILIDAD FISCAL Y TRIBUTARIA:** El Contratista será el único responsable del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de Ley. **CLÁUSULA TRIGESIMA SEPTIMA : PROTECCIÓN Y CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD DE MEDIO AMBIENTE**: EL CONTRATISTA se compromete a dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales vigentes sobre la materia**. CLAUSULA TRIGESIMA OCTAVA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integral del presente contrato y por ende vinculan jurídicamente los siguientes documentos: **a)** Los estudios previos. **b)** Los certificados de disponibilidad presupuestal expedidos por el área de presupuesto del Municipio. **c)** Los pliegos de condiciones definitivos y demás documentos que hacen parte del proceso de selección. **d)** Los presentados por el **CONTRATISTA** en su propuesta. **e)** La garantía única de Cumplimiento, **f)** Los que se produzcan durante el desarrollo del mismo. **CLÁUSULA TRIGESIMA NOVENA: PARTICIPACION COMUNITARIA**: Para efectos del control y vigilancia de la gestión pública contractual, las asociaciones cívicas, comunitarias, profesionales, benéficas o de utilidad común, podrán acceder a los documentos que hacen parte del presente contrato quedando a su disposición para ser consultados.